



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 ABR. 2014

VISTO: El Art. 44° de la Ley 24.521, los Decretos 173/96 y 705/97 y la Resolución CONEAU 094/97, relativos a la evaluación institucional de las Instituciones Universitarias, y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento a lo prescripto por el Art.44° de la Ley 24.521, en las condiciones establecidas por la Resolución CONEAU 094/97 "Lineamiento para la Evaluación Institucional" y su complementaria Resolución CONEAU 382/11 "Criterios y Procedimientos para la Evaluación Externa".

Que se han realizado actividades preparatorias de la Autoevaluación Institucional previa a la Evaluación Externa, recabando antecedentes e información necesaria para cumplir con las formalidades de la misma.

Que la O.C.S.N° 013/12 autorizó al Sr. Rector a suscribir con la CONEAU el acuerdo general para implementar el Proceso de Evaluación Institucional.

Que con fecha 11 de marzo de 2014 el Rector de la Universidad Nacional de Catamarca Ing. Flavio Sergio Fama y el Vicepresidente de la CONEAU Dr. Luis M. Fernández han suscripto el "Acuerdo General para Implementar el Proceso de Evaluación Institucional", que obra a fs. 21 a 24 del presente expediente.

Que de acuerdo con el plazo previsto en el Acuerdo firmado se prevé la realización de la Autoevaluación Institucional en el período marzo/14-marzo/15, para lo cual es necesario diseñar los instrumentos y procedimientos que permitan la recolección y el análisis de datos para la elaboración del informe que servirá de base a la Evaluación Externa que realizará la CONEAU.

Que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca (CAPITULO VI Art. 39°) son atribuciones de los Señores Decanos: Incisos c) Ejercer la conducción administrativa, económica y financiera de la Facultad; d) Dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión; j) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y Ordenanzas del Consejo Superior y Directivo de la Facultad.

Que de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca (CAPITULO III Art. 15°), corresponde al Consejo Superior; Inciso y) Establecer normas para el funcionamiento de las instancias internas de evaluación institucional que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones y sugerir medidas para su mejoramiento; Inciso z) Disponer que se realicen evaluaciones externas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Institucionales y Políticas Universitarias emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 16ABR14)

ORDENA

ARTICULO 1º : APROBAR la Propuesta de Trabajo que obra como "Anexo I" de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º- APROBAR las Pautas para el proceso de Autoevaluación que obra como "Anexo II" de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º- ESTABLECER como responsabilidad de los Señores Decanos de Facultad el cumplimiento de las tareas previstas en sus respectivas Unidades Académicas, en los plazos previstos en la Propuesta de Trabajo

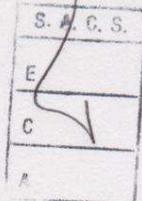
ARTICULO 4º- ESTABLECER como responsabilidad de los Secretarios de Rectorado la validación de los datos elevados por las Facultades, Escuelas e Institutos que reporten a su Área de Gestión, en los plazos previstos en la Propuesta de Trabajo.

ARTICULO 5º- ESTABLECER como responsabilidad de la Comisión de Autoevaluación la presentación de los informes trimestrales en cumplimiento de la Propuesta de Trabajo.

ARTICULO 6º- IMPUTAR los gastos que demande el Proceso de Autoevaluación a la Dependencia 37-1 "Evaluación Institucional de la Universidad", Fuente de Financiamiento 11: Tesoro Nacional; Función 4: Educación y Cultura; Inciso 3: Servicios no personales, y en caso de no contar con disponibilidad presupuestaria en la citada dependencia, afectar el crédito asignado a igual fuente de financiamiento, función e inciso de la Dependencia 1-5 "Autoevaluación Universitaria".

ARTICULO 7º- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA DEL C.S.Nº001/14



Lic. BAUL EDUARDO CARO
SEC. DE SERVICIOS DE RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA